



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 536/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA” suscripto el día 13 de septiembre del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 4040/2023 de fecha 20 de octubre del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA** consistente en las **TAREAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE SUELO, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA** en la denominada “**CASA DE DÍA PARA JÓVENES-SEDRONAR**” sito en calles **Boulevard Asisclo Méndez y Goldaracena de la ciudad de Gualeguaychú**, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada “Primera Etapa Tareas Preliminares, Movimiento de Suelo, Demolición y Construcción de Estructura en la Denominada “Casa de Día Para Jóvenes-Sedronar”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 3 - de un monto total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 10.825.971,60), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Dalmón Horacio José I	Presidente	17.684.609	Buenos Aires n.º 1224	“B” n.º 00002-00000545	\$ 10.284.672,60	Pesos diez millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Dalmón Horacio José I	Presidente	17.684.609	Buenos Aires n.º 1224	“B” n.º 00002-00000546	\$ 541.298,56	Pesos quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 329/2024

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.71 3.9.9.0 - Casa de Día para Jóvenes - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal